FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

INVITACIÓN PÚBLICA
MC-016-2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE
MÍNIMA CUANTÍA

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA CASA DEL CASTELLANO, UBICADA EN LA BATERÍA DEL BONETE EN EL CASTILLO SAN FELIPE DE BARAJAS. EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR".

CARTAGENA DE INDIAS – BOLÍVAR

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ÍNDICE

CAPITULO 1. INFORMACIÓN GENERAL 3
1.1. PROCESO 3
1.2. CONTRATANTE 3
1.3. OBJETO A CONTRATAR 3
1.3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 3
1.4. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) 5
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 5
1.6. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO. 5
1.7. CORRESPONDENCIA 13
1.8. PRESUPUESTO OFICIAL 14
1.9. FORMA DE PAGO 14
1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
1.11. OBLIGACIONES 15
OBLIGACIONES DE LA ETCAR: 15
1.12. TIPO DE CONTRATO 17
1.13. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 17
1.14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17
1.15. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL 17
1.16. GARANTÍAS 17
1.17. LIMITACIÓN A MIPYMES 18
1.18. INDEMNIDAD 18
1.19. SUPERVISOR 18
2.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 19
2.2 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES 19
2.3 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA 19
4.1 PROPUESTA ECONÓMICA 25
4.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN 26
4.3. ADJUDICACIÓN 27
4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 27
4.5. FACTORES DE DESEMPATE 28
4.6 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO 34
4.7 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD 34

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

CAPITULO 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PROCESO

MC-016-2026

1.2. CONTRATANTE

La Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR con NIT. 800.169.265-3, Establecimiento público descentralizado y adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, creado por Decreto No. 981 de 1992 y legalmente representada por su directora general.

1.3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA CASA DEL CASTELLANO, UBICADA EN LA BATERÍA DEL BONETE EN EL CASTILLO SAN FELIPE DE BARAJAS. EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR"..

1.3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Una vez analizadas las condiciones de las áreas a intervenir se definió la realización de las siguientes actividades

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	ÁREA
Desmonte de teja colonial, recuperando un 40 %, desmonte de mortero e impermeabilización existente.	Realizar el desmonte de teja colonial, recuperando un 40 % la cual debe quedar debidamente almacenada y protegida, desmonte de mortero e impermeabilización existente.	Casa del Castellano en la Batería del Bonete	181.5 M2
Instalación de manto edil sobre madera existente	Realizar la instalación del manto asfaltico 3 mm, la cual para su correcta instalación debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones 1) **Limpiar** el área para eliminar polvo, grasa, escombros o restos sueltos. La superficie debe estar completamente seca para evitar problemas de adherencia. **2) Aplicar Capa Imprimante (Bitumen)** Aplicar una mano de **imprimante asfáltico** (bitumen líquido) sobre toda la superficie utilizando un rodillo, como si estuvieras pintando, la cual actúa como un pegamento que une la madera con el manto, dejar secar por un periodo de 3 a 5 horas.	Casa del Castellano en la Batería del Bonete	181.5 M2

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	3) **Alinear** debidamente el manto a instalar tanto vertical como horizontalmente 4) **Termosellar** (Instalación con calor) 5) **Traslapar uniones** Para unir un rollo con otro, se debe hacer un traslape de al menos 10 cm tanto de largo como de ancho		
Elaboración de plantilla en concreto reforzada con malla de gallinero para protección de la impermeabilización	Elaborar la plantilla en concreto con un espesor de 5 cm. Reforzada con malla de gallinero. Esta plantilla deberá cubrir toda la superficie de la estructura de cubierta en madera, (entablado)	Casa del Castellano en la Batería del Bonete	181.5 M2
Instalación de tejas nuevas y recuperadas	Realizar la instalación de las tejas nuevas y las recuperadas, teniendo en cuenta su alineación. Todas las tejas deben quedar limpias.	Casa del Castellano en la Batería del Bonete	181.5 M2
Instalación de limatesa, limahoyas incluye detalles generales de boca tejas	Realizar la instalación de las limatesas y lima hoyas de la cubierta colonial, perfectamente alineadas. De igual forma realizar los detalles correspondientes a los remates de las bocatejas, Todas las tejas deben quedar limpias.	Casa del Castellano en la Batería del Bonete	86.5 ML
Trasiego de material (incluye subida, bajada empacada otros)	Realizar el trasiego del material, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de las actividades, incluye bajada y empacada de material sobrante hasta el punto de acopio asignado por la entidad	Casa del Castellano en la Batería del Bonete	GLOBAL
Aseo y limpieza general	Realizar aseo y la limpieza permanente durante la ejecución de las actividades de mantenimiento	Casa del Castellano en la Batería del Bonete	GLOBAL

TIPO DE INMUEBLE: El bien inmueble antes señalado corresponde a un Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, declarado Patrimonio de la Humanidad mediante Decreto 1911 del 2 de noviembre de 1995, PEMP aprobado y delimitada su área de influencia mediante Resolución 1560 del 22 de mayo de 2018.

Las actividades de mantenimiento de cubierta se deben realizar con las herramientas, materiales, equipos y el personal idóneo con suficiente experiencia, para su correcta ejecución.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

1.4. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

De conformidad con el Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes que se procuran adquirir mediante el presente proceso de contratación presentan la siguiente clasificación, a saber:

Código UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
12	16	49	00	Agentes de impermeabilización
72	15	32	04	Servicios de recubrimiento, impermeabilización, protección contra clima y fuego
73	15	17	01	Servicios de tratamiento de materiales de impermeabilización.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece: '*para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto*'.

En el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetivo de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

El acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

"1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades.

2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción.

3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre sí y, relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.

4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida.

6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil.

7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio"

La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos de nuestros egresados.

El 17 de mayo de 2024 La ETCAR suscribió el contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante el cual la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

La Escuela Taller Cartagena de Indias como administradora de las fortificaciones y en atención al cumplimiento de sus objetivos, estableció la realización y ejecución de obras para la conservación y puesta en valor del patrimonio edificado en Cartagena de Indias. Por lo anterior, le corresponde habilitarlo de las condiciones objetivas y ambientales que, sin desvirtuar su naturaleza, resalten sus características y permitan su óptimo aprovechamiento según las normas de Quito, así como su conservación y divulgación con el propósito de reconocer un valor a la cultura, ya que éstos son la manifestación física de valores históricos, estéticos, simbólicos, artísticos y científicos sobre los cuales se genera pertenencia, apropiación e identidad nacional.

Entre los Bienes de interés Cultural administrados por la ETCAR se encuentra el Castillo de San Felipe de Barajas, el cual hace parte del conjunto fortificado de la ciudad y constituye un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, que está inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Dada su localización y características físicas, los baluartes, cordones de muralla y baterías (del Castillo de San Felipe de Barajas), se han convertido en espacios atractivos para la realización de eventos culturales, recreativos, sociales, institucionales y comerciales. Considerando que las realizaciones de este tipo de actividades deben estar condicionadas a los valores culturales y sociales del bien, así como a sus capacidades físicas y espaciales y a las de su entorno.

El Castillo de San Felipe de Barajas, el cual cuenta con las siguientes Baterías:

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

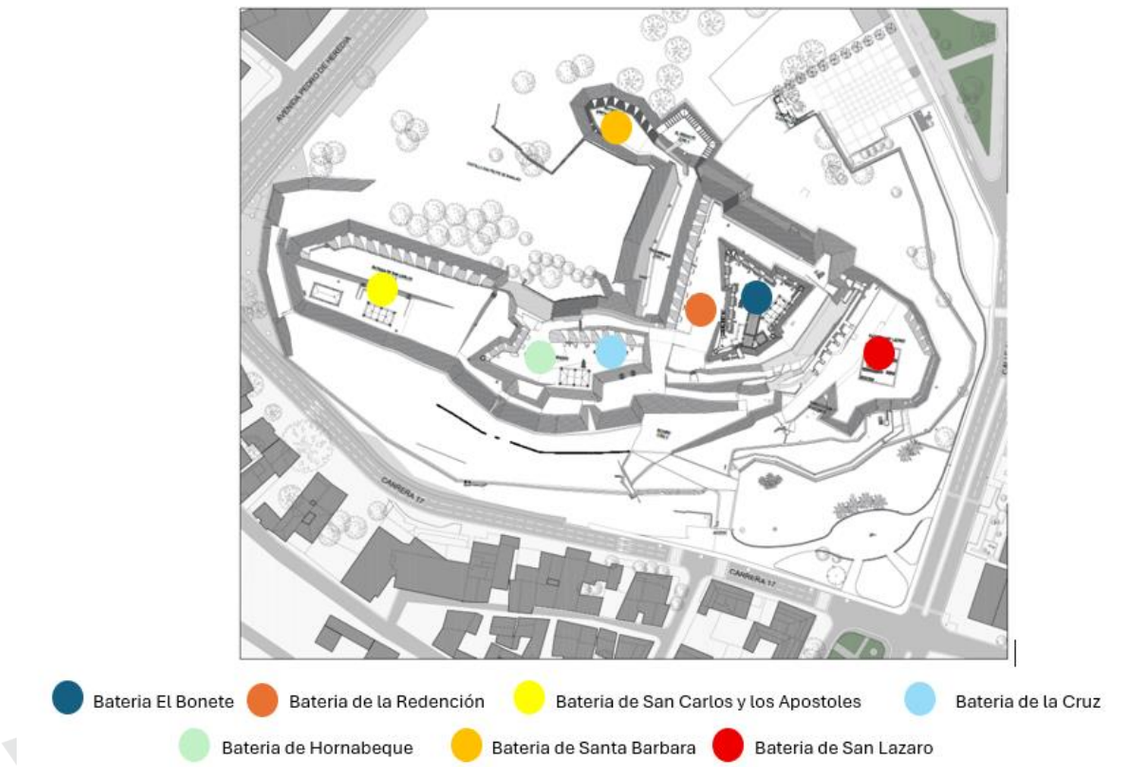


Ilustración No. 1 Castillo de San Felipe de Barajas

Batería el Bonete: Es la parte más antigua del Castillo de San Felipe, construida entre 1656 y 1657 en la cima del cerro de San Lázaro. Cuenta con cuatro garitas, un aljibe, un tendal y la **Casa del Castellano** donde actualmente alberga una tienda promocional de Artesanías.

Por su altura y la vista que ofrece es un espacio ideal para la realización de eventos enmarcados en un ambiente inigualable. Tiene dos accesos habilitados: una escalera de piedra ubicada sobre la Batería de la Redención y una mina que comunica con la misma

Batería de la Redención: Se encuentra enmarcada por el Bonete y hace parte de las baterías colaterales construidas para reforzar militarmente la fortificación. Brinda un espacio amplio y fresco desde el que se puede apreciar el cerro de la Popa, el Centro Histórico y el mar Caribe

Batería de San Carlos y los Apóstoles: Construida entre 1762 y 1769, era la batería más poderosa del Castillo de San Felipe, dado que contaba con una potencia de fuego de 13 cañones. Cuenta con una mina, galerías y un almacén de pertrechos. Desde esta batería hay una vista inmejorable del cerro de la Popa y del Centro Histórico.

Batería de la Cruz Construida entre 1762 y 1769, enlaza la defensa con las baterías de San Carlos y de Santa Bárbara. Desde aquí se aprecia la majestuosidad del Centro Histórico y cuenta además con la bandera nacional de Colombia, punto de referencia del Castillo de San Felipe

Batería Hornabeque: Construida entre 1762 y 1769, enlaza la defensa con las baterías de San Carlos y de Santa Bárbara. Desde aquí se aprecia la majestuosidad del Centro Histórico y

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

cuenta además con la bandera nacional de Colombia, punto de referencia del Castillo de San Felipe

Batería Santa Bárbara: Es una de las principales plataformas de defensa en el Castillo de San Felipe de Barajas. Construida entre 1762 y 1769 por el ingeniero Antonio de Arévalo, está ubicada en el lado este de la fortaleza

Batería San Lázaro: Ubicada en el costado sur del Castillo de San Felipe de Barajas, fue diseñada para proteger el acceso terrestre hacia la Puerta de la Media Luna y la ciénaga el Cocal.

Esta línea defensiva cuenta con una historia dividida en dos etapas

- Construcción inicial: Fue edificada originalmente en 1739 en material de fajina por el ingeniero militar Juan de Herrera y Sotomayor.
- Reconstrucción definitiva: Entre 1762 y 1769, el ingeniero Antonio de Arévalo la remodeló por completo en piedra y ladrillo. Le añadió una plataforma artillada para cinco cañones y tres aljibes subterráneos con capacidad para almacenar hasta 72.000 raciones de agua cada uno.

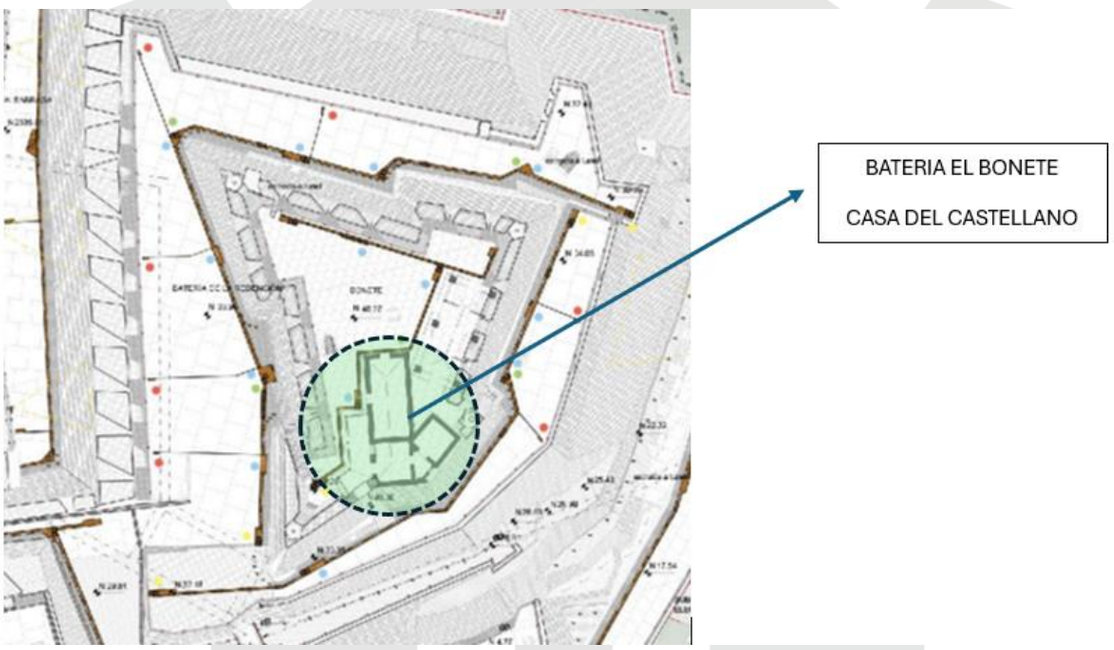


Ilustración No. 2: Planta arquitectónica, Batería El Bonete, Casa del Castellano

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

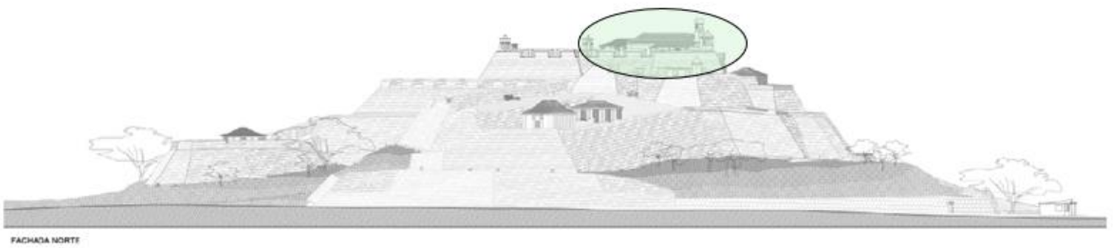


Ilustración No. 3: Fachada Norte- Batería El Bonete, Casa del Castellano



Imagen No. 1- Batería Ell Bonete, Casa del Castellano

En la Batería **El Bonete** se localiza la **Casa del Castellano**, inmueble de valor patrimonial que actualmente alberga una tienda promocional de Artesanías de Colombia. Su cubierta, de tipología colonial y conformada por parhilera con entablado de madera y tejas de barro, presenta filtraciones de aguas lluvias asociadas a fallas en su sistema de impermeabilización y/o fisuración de las tejas.

La humedad ocasionada por las filtraciones ha generado un deterioro en los elementos de madera de la estructura de cubierta y en su estructura muraría, lo que ha propiciado la proliferación de agentes biológicos, como hongos xilófagos y moho, evidenciando manchas y eflorescencias salinas.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co



Imagen No. 2: Casa del Castellano, cubierta tipo colonial, teja de cañón



Imagen No. 3: Casa del Castellano, Estructura de cubierta tipo parhilera.

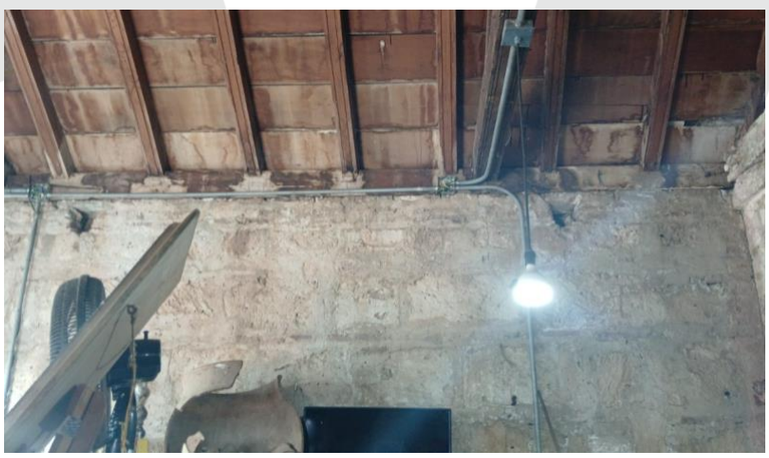


Imagen No. 4: Casa del Castellano, Estructura de cubierta entablado y estructura muraria, afectado por humedad

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co



Imagen No. 5: Casa del Castellano, Estructura de cubierta entablado y estructura murária, afectado por humedad



Imagen No. 6: Casa del Castellano, Estructura de cubierta entablado y estructura murária, afectado por humedad

Por las razones anteriormente expuestas, es necesario realizar las actividades de mantenimiento de la cubierta de la Casa del Castellano, ubicada en la batería del Bonete del Castillo San Felipe de Barajas, para garantizar la estabilidad estructural y la conservación integral del inmueble, Bien de Interés Cultural (BIC).

La ETCAR en su organización para la formación, no cuenta con personal técnico especializado, que realice obras de instalación de teja colonial e impermeabilización, por tal motivo se requiere el suministro de un equipo técnico idóneo y experto para la ejecución de estas actividades. Teniendo en cuenta las condiciones ambientales de la ciudad en donde hay periodos de lluvias fuertes y constantes, la anterior se define como una actividad prioritaria e inaplazable, requiriendo adelantar un proceso de contratación que permita la escogencia de un proveedor idóneo que ejecute las actividades de mantenimiento de las cubiertas con esta tipología.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Dentro de las actividades del Plan Acción 2026 se establecieron las relacionadas con el mantenimiento e inversión de los sectores 1, 2, 4, y 5 de las Fortificaciones, tal como se evidencia a continuación:

1.13.3. "Realizar el mantenimiento a las cubiertas módulos de artesanías en la batería del bonete incluye desmonte de teja, plantilla, impermeabilización, instalación de teja en el Castillo de San Felipe (M2)".

1.6. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su Decreto 1082 de 2015 y al presente estudio previo.

Teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011), concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 74 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

1.7. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación a través del Secop II.

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la Escuela Taller Cartagena de Indias cualquier pronunciamiento que no sea emitido por el director general.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

La cuantía del presente proceso de selección se estima en **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($30.278.310).**, El valor del presupuesto oficial transportes, IVA y demás impuestos a que haya lugar, así como costos directos e indirectos.

Estampilla/tasa	Base	Porcentaje
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR/AÑOS DORADO	VALOR BRUTO EXCLUIDO IVA	2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	VALOR BRUTO EXCLUIDO IVA	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR BRUTO EXCLUIDO IVA	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO	VALOR BRUTO EXCLUIDO IVA	1%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR BRUTO EXCLUIDO IVA	2.50%

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado a la ETCAR para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	OBJETO	VALOR
131	ELEMENTOS DE FERRETERÍA, INSUMOS AGRÍCOLAS Y OTROS (OBRAS)	655.730.546,46
382	Realizar el mantenimiento a las cubiertas módulo de artesanías en la Batería del Bonete incluye desmonte de teja, plantilla, impermeabilización, instalación de teja, en el Castillo San Felipe.	$24.000.000

1.9. FORMA DE PAGO

La ETCAR cancelará el contrato de la siguiente forma: mediante un único pago una vez se encuentre al 100% la ejecución de las actividades y cuenten con recibido de satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Para efectos de los pagos, la ETCAR cancelará la suma al CONTRATISTA, máximo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para efectos del último o único pago, según el caso, la ETCAR cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba en virtud del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la a suscripción del acta de inicio.

1.11. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LA ETCAR:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR.
4. Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
7. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, vitando dilataciones en el proceso.
9. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en la invitación pública y Adendas si las hubiere.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, desmonte de la teja existente recuperando el 40%, desmonte de plantilla e impermeabilización existente, instalación del manto impermeabilizante sobre la cubierta en madera, elaboración de plantilla con malla gallinero con un espesor de 5 cm, para protección de la impermeabilización, instalación de las tejas nuevas y recuperadas, instalación de limatesas, lima hoyas y toma de detalles generales en las bocatejas, trasiego de material (incluye subida y bajada, empacada y retiro de material sobrante, aseo y limpieza general)

3. Suministrar el personal requerido para la ejecución de las obras en las cantidades, calidades y disponibilidad exigidas en las especificaciones técnicas y a mantenerlo durante todo el plazo de ejecución del contrato.

4. Proteger todo el trabajo y material contra daños causados por su mismo trabajo o sus trabajadores, y será responsable por estos daños.

5. Realizar mediciones e informe de seguimiento de las actividades.

6. Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para la prestación del servicio objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia.

7. Suministrar y mantener el personal técnico ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, con previa aprobación del supervisor del contrato.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

8. Utilizar las herramientas y equipos adecuados y suficientes para la correcta ejecución de las actividades. En ningún caso podrá solicitar a la Entidad contratante algún tipo de herramienta o elemento necesario para adelantar cualquier actividad.

9. Presentar para el inicio de las actividades, certificados de afiliación a la administradora de riesgos laborales en el nivel de riesgo de las actividades a ejecutar y certificado de curso de trabajo en alturas, del personal que ejecutará los mantenimientos.

10. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

11. Dotar al personal técnico con vestuario adecuado y elementos de protección personal para la realización de las actividades, el cual debe estar debidamente identificado.

12. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza a la **ETCAR** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o LA ETCAR podrá acudir a cualquier medio contemplado por la ley.

1.12. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto, el contrato derivado del presente proceso será de Prestación de servicios.

1.13. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1.14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrató se ejecutará en la Ciudad de Cartagena de Indias.

1.15. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y los principios que rigen la contratación estatal.

1.16. GARANTÍAS

De conformidad con el valor del contrato, el cual no supera el diez (10) por ciento de la menor cuantía de la entidad a que se refiere la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la exclusión establecida en el Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de la garantía única, sin

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

embargo, teniendo en cuenta las características de los bienes a adquirir y las obligaciones, contractuales, la ETCAR exige la siguiente:

a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más
b) **La calidad de servicio:** por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.
c) **Pago de salarios: prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años.

1.17. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al valor establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, (US $125.000), este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES, municipales, departamentales o nacionales, en los términos fijados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mipyme, 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales y Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas (Modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021).

Conforme a lo indicado y dentro del término previsto en el cronograma del proceso se podrá presentar la solicitud, que debe venir acompañada de lo contemplado en el artículo 2.1.2.4.2.4 del mencionado decreto. La manifestación a de limitación a MIPYME deberá hacerse a través de comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica interesada, consorcio o unión temporal. En ese último caso se deberá indicar de manera expresa además quienes conforman la figura asociativa y la calidad de Mipyme de todos los integrantes.

Dicha comunicación deberá enviarse como mensaje electrónico en el área de trabajo del proceso en el SECOP II, junto a los anexos correspondientes.

En el aviso que publique la entidad se indicará sobre si hay o no lugar a convocatoria limitada a Mipymes de nivel local, departamental o nacional.

1.18. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ETCAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ETCAR por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

1.19. SUPERVISOR

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la Directora General de la ETCAR o a quien este designe por escrito, para que se disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo. Sera la persona responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato y autorizar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

1.20. CONTROL SOCIAL – CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La ETCAR convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

CAPITULO 2.

2.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico y técnico de la propuesta que presente el menor valor, con el fin de determinar, de acuerdo a la Ley, el reglamento y las exigencias de esta invitación.

LA ETCAR podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni La ETCAR solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

2.2 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES

La evaluación realizada a la propuesta con el menor valor será publicada en portal del Secop II.

Publicada la evaluación de requisitos habilitantes a la oferta de menor precio, se correrá traslado de conformidad con el cronograma de la presente invitación por un (1) día hábil.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II.

2.3 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La ETCAR, mediante comunicación de aceptación de la oferta aceptará la propuesta presentada por el oferente que haya presentado la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta y los documentos que hacen parte del proceso, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

CAPITULO 3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

3.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (REQUISITOS HABILITANTES)

Participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la ETCAR requiere contratar.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá diligenciar el Anexo "1" de la presente invitación, en el que expresamente manifieste su interés de participar en este proceso y de suscribir el contrato, en el evento en que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

Certificado de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, **personas Jurídicas o naturales nacionales,** deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a **un (1) mes**, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en la presente invitación pública.

NOTA: Las disposiciones contenidas en esta Invitación Pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

El objeto social del proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, o la actividad económica de la persona natural, debe guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil. Por tal motivo si el objeto social descrito por el certificado de Existencia y Representación Legal o la actividad económica del certificado de matrícula mercantil que aporte el proponente, no se relaciona con el objeto del presente

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

proceso, se considerará que aquel no tiene capacidad para desarrollar el objeto a contratar, por lo tanto, la oferta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y en consecuencia la propuesta será **RECHAZADA.**

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para obligarlo frente a la ETCAR.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal

Con la propuesta el oferente deberá aportar el documento de identificación del representante legal.

Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La ETCAR.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente deberá aportar el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. No obstante, al tenor del Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 de la Contraloría General de la República, La ETCAR verificará que el proponente y cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, según el caso, no se encuentren incluidos en dicho boletín, a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Boletín de la Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá aportar Boletín de la Procuraduría General de la Nación. Sin embargo, La ETCAR verificará en el sistema de la Procuraduría, que el proponente no tenga antecedentes

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, tanto de la empresa como de su representante legal.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales la verificación se hará para cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

En Caso de que el proponente, persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, la oferta será RECHAZADA.

Antecedentes judiciales y de Medidas Correctivas

El proponente deberá aportar certificación de la autoridad competente donde conste que no posee el oferente personal natural o el representante legal de la persona jurídica antecedentes judiciales ni se encuentra en mora por concepto de pago de multas del Código Nacional de Policía. Sin embargo, La ETCAR verificará en el sistema correspondiente la información.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales la verificación se hará para cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO correspondiente**, firmado por el **Revisor Fiscal**, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se exista Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Persona jurídica con personal a cargo: Diligenciar ANEXO 2

Persona jurídica sin personal a cargo: Diligenciar ANEXO 2A

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO No. 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo**.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los **ANEXOS No. 2B, 2C y 2D**, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y anexando el soporte del pago. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO No. 2B, 2C o 2D aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción del mismo.**

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

Compromiso Anticorrupción

El Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 5 de la presente invitación pública.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

Registro Único Tributario – RUT

El oferente deberá allegar copia del RUT donde sea posible verificar el NIT y la actividad económica que desarrolla, la cual debe ser congruente con el objeto del proceso de selección.

REDAM

El oferente deberá allegar copia vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

3.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

3.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo Un (1) y máximo dos (2) contratos o certificaciones celebrados o en ejecución con entidades públicas o privadas que tenga relación con el objeto a contratar el o los cuales sumados deben tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación..

Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 2: En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Si se presentan certificaciones estos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.(basta con relacionar el año)
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año)
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos.(en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:
- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma personal natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).

La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

La ETCAR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 4: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Nota 5: En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO CUMPLE.

3.2.2 EQUIPO MÍNIMO

El proponente deberá acreditar:

EQUIPO DE TRABAJO:

Entendido como los expertos integrantes del equipo de trabajo que el proponente brindará a la Entidad para la realización de las labores ofrecidas, durante la ejecución del contrato.

CANT	CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Maestro de Albañilería	100%	Técnico o Tecnólogo en Construcción /obras civiles o afines	Experiencia mínima de 10 años	Experiencia específica, en al menos un (1) proyecto de intervención o mantenimiento de cubierta tipo Colonial.
1	Oficial de Albañilería	100%	Técnico o Tecnólogo en Construcción /obras civiles o afines	Experiencia mínima de 2 años.	Experiencia específica, en al menos un (1) proyecto de intervención o mantenimiento de cubierta tipo Colonial.

Documentos para acreditación de la EXPERIENCIA:

1. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía
2. Copia de Diploma o certificado de la Formación Requerida
3. Certificación de la experiencia especifica requerida.

En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante debe acreditar el cumplimiento de al menos un perfil solicitado.

PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DEBERÁ OBSERVARSE:

1. La experiencia general se contabilizará a partir de la fecha de expedición de diploma o certificado de la Formación requerida.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

2. La experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación de la empresa o entidad donde laboró o prestó el servicio el personal, especificando claramente el cargo, el periodo trabajado y el objeto contratado y/o el proyecto en el que participó.
3. Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
4. Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en Entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
5. Si durante un mismo período el profesional participó en más de un Contrato o proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso que se superponga.
6. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente (para el caso de validar tiempo), la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante (para el caso de validar tiempo). En todo caso, el Proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore (para el caso de validar tiempo).

4.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán responder la pregunta lista de precios incluida en la sección: "OFERTA ECONÓMICA" del cuestionario de la Invitación pública electrónica en el SECOP II, indicando el valor total de su oferta económica.
Los valores unitarios deberán ser diligenciados en el anexo No. 3 OFERTA ECONÓMICA.

El Anexo No. 3 deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Nota 1: Todos los valores consignados en la oferta económica deben estar redondeados así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Nota 2: El valor total del anexo de formato de oferta económica debe ser igual al valor total de oferta de la pregunta lista de precios del cuestionario. La ETCAR solo procederá a hacer correcciones aritméticas por errores de suma o multiplicación en el anexo de formato de oferta económica, siempre y cuando en la oferta se encuentren claramente consignados los valores unitarios.

Nota 3: Para el análisis de precios artificialmente bajos la entidad aplicará lo dispuesto en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

El Anexo No. 3 deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

4.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con la **que ofrezca el menor valor y** que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, La ETCAR, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

De igual forma en caso de presentarse empate entre las propuestas presentadas, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020.

4.3. ADJUDICACIÓN

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, La ETCAR, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

De igual forma en caso de presentarse empate entre las propuestas presentadas, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020.

4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes eventualidades:

Se procederá al rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes eventualidades:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma invitación, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en esta situación.
2. Cuando los documentos que integran la propuesta se reciban con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
3. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República, como responsable fiscal.
5. Cuando el proponente consigne en el Anexo de oferta económica un valor distinto al diligenciado en el formulario electrónico del SECOP II y no proceda corrección aritmética.
6. Cuando el oferente no diligencie en la sección *"OFERTA ECONÓMICA"* el valor total del presupuesto oficial exigido.
7. No aportar la propuesta económica.
8. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o cuando sea presentado sin la suscripción de los integrantes o no se designe el representante legal en el mismo o cuando en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y éste las exceda.
9. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, o la actividad económica del oferente persona natural, no guarde relación con el objeto a contratar.
10. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica o requisitos técnicos.
11. Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por LA ETCAR. En este caso se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente que se encuentre en el siguiente lugar, en cuanto al precio ofertado, dando cumplimiento a lo establecido en este numeral, y así sucesivamente.
12. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
13. Cuando el proponente modifique, altere, condicione o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo proporcionado por LA ETCAR y correspondiente a la propuesta económica.
14. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso o la sumatoria de precios unitarios oficiales, según sea

el caso, o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios propuestos por LA ETCAR.

15. Por haberse limitado a MiPymes Nacionales o territoriales el proceso y no cumplir esta condición.

16. Cuando el oferente subsane su oferta acreditando una circunstancia ocurrida con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

17. Cuando el proponente no indique el documento de oferta económica el valor de la misma.

4.5. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si al momento de la adjudicación se presenta un empate de dos (02) o más oferentes, se procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, los cuales se harán en estricto orden, en forma sucesiva y excluyente:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o (ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *"Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."* • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra*"
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • • Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.

proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019. Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.	

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

4.6 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

La ETCAR declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4.7 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para estos casos, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero de 2022 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

Fallas Generales: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación, Si se presentan estas Fallas, la ANCP-CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro 4 horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un la Particular correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

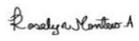
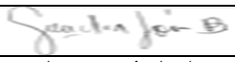
Nota: En todo caso, los proveedores deben tener en cuenta que este protocolo que aplican cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento (Presentación de oferta, observaciones, subsanaciones, etc), y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico dispuesto por la ETCAR para la aplicación del protocolo es contratacion@etcar.edu.co

FIN CAPITULO

SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Directora General (E)
Escuela Taller Cartagena de Indias

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Roselyn Montero Acosta	Asesor Jurídico	
Revisó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co